

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de un lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público para ser donado al Sistema DIF Zapopan, Jalisco, y que los recursos provenientes de la subasta sean destinados a fines de asistencia social, para lo cual exponemos los siguientes puntos de:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2012, se dio cuenta con el oficio número 1620/S03/0245/2012 emitido por el Ing. Juan Carlos Cruz Reynoso, Director de Alumbrado Público, a efecto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del dominio público de un lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público y posteriormente sean donados al Sistema DIF Zapopan, Jalisco, para que los recursos provenientes de la subasta sean destinados a fines de asistencia social.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente el número de expediente 260/12, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

La solicitud de referencia se realizó mediante oficio número 1620/S03/0245/2012, emitido por la Dirección de Alumbrado Público, con fecha 06 de noviembre de 2012, a la Secretaría del Ayuntamiento, del que se desprende el siguiente texto:

Por este medio solicito su autorización para la desincorporación del Patrimonio Municipal de la chatarra existente en esta Dirección de Alumbrado Público, ubicada en el patio de postes en Periférico s/n entre Av. Guadalupe y Puerto de Guaymas, Colonia Chapalita Inn, lo anterior a efecto de que sea subastada por el Sistema DIF Zapopan, de manera que los recursos que se obtengan de dicha subasta sean destinado a los fines de asistencia social que competen al citado organismo.

2. Forma parte integrante del presente expediente el oficio número 1620/D2/0358/2011, de fecha 06 de diciembre de 2012, recibido el 10 de diciembre de 2012, enviado por la Dirección de Alumbrado Público a la Dirección de Integración y Dictaminación, en la que se describe lo siguiente:

En referencia a su oficio 404/1/2012/080 en el cual solicita información para la desincorporación del patrimonio municipal de la chatarra resguardada por esta dependencia, al respecto le informo lo siguiente:

- 1- No son activos debido a que no se encuentran con PAMU, se trata de objetos no son consumibles, como lo son postes metálicos lámparas de aluminio, focos transformadores y pedacera de algunos cables.*
- 2- Estos objetos ya no son útiles para la dirección debido a que todos los productos de los que hablamos ya perdieron su vida útil o fueron impactados en un choque y ya no tienen funcionalidad.*
- 3- El peso o el volumen difícilmente se lo puede proporcionar, ya que no los tenemos registrados por peso.*

CONSIDERANDOS:

1. El presente dictamen se resuelve de conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. En los términos del artículo 82, fracción I; 84, fracciones I y II; 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un

lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado.

Siendo la figura jurídica de la donación la que nos ocupa en el presente asunto, el artículo 1914 del ordenamiento antes señalado, establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

4. Personal de la Dirección de Integración y Dictaminación, realizó una visita el 29 de enero de 2013, al depósito de la Dirección de Alumbrado Público, observando lo siguiente:

a) El lote se encuentra conformado por activos consumibles, como son focos, lámparas de aluminio y pedacera de cables;

b) De igual forma, se conforma por activos que no son consumibles, como son brazos de lámparas, postes de luz metálicos y de concreto, que se encuentran oxidados; desgastados por el uso o impactados por colisiones, así como transformadores de luz quemados, bienes que ya no se pueden volver a usar por cuestiones de seguridad.

c) Asimismo, se observó que los artículos mencionados en el inciso anterior, se encuentran debidamente inventariados por la Dirección de Alumbrado Público; sin embargo, dicho inventario no se encuentra registrado ante la Dirección de Patrimonio Municipal, y en virtud de que ésta última es la encargada de registrar todos los activos del Municipio, es que se instruye a ambas dependencias para que unifiquen su inventario y quede debidamente registrado ante la Dirección de Patrimonio Municipal.

5. Por las razones antes expuestas, los suscritos Regidores resolvemos que en virtud de que los activos antes descritos, son considerados como chatarra y ya no son útiles para los servicios que presta el Municipio, es procedente su desincorporación del dominio público, y por no

encontrarse registrados ante la Dirección de Patrimonio Municipal, no es necesario darlos de baja de su inventario.

6. De igual forma, consideramos procedente la donación al Sistema DIF Zapopan, toda vez que con ello se apoya económicamente a dicho organismo en sus programas asistenciales, siendo uno de sus objetivos la atención permanente a la población marginada, tal y como se desprende del Decreto Número 12036, emitido por el Congreso del Estado:

Artículo 1. Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, con domicilio en esta ciudad.

Art. 2. Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

IIIí X

7. De lo anterior, se desprende que el Sistema DIF Zapopan está facultado para recibir los bienes materia de la donación, toda vez que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

De conformidad con los preceptos antes citados, así como en los artículos 6, 15, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del servicio público al que estaban afectos los bienes que conforman el lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público: postes metálicos y de concreto, lámparas de aluminio, focos, transformadores y pedacera de algunos cables, en virtud de ya no ser útiles para los servicios que presta el Municipio. Asimismo, se autoriza la



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 260/12. Se autoriza la desincorporación del dominio público,
y la donación de un lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado
Público al Sistema DIF Zapopan, para que los recursos producto de
la subasta se destinen a fines sociales.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
de fecha 30 de abril de 2013

donación de los mismos al Sistema DIF Zapopan, con el fin de otorgar un apoyo a dicho organismo y éste los subaste para que los recursos obtenidos sean destinados a fines asistenciales.

Derivado de este Acuerdo la Dirección de Alumbrado Público deberá coordinarse con la Dirección de Patrimonio Municipal para que previo a la donación procedan a realizar el inventario de la Chatarra, dejando constancia en acta entrega recepción de los bienes muebles no consumibles dicho inventario deberá contener la descripción cuantitativa de los mismo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Patrimonio Municipal y de Alumbrado Público, para su conocimiento y a las dos últimas para efecto de que unifiquen el inventario de todos aquellos activos que no son consumibles como postes y transformadores para que queden debidamente registrados e inventariados.

Por otra parte la Dirección de Alumbrado Público deberá informar el resultado de los bienes no consumibles que resultaron donados al Organismo, al Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Sistema DIF Zapopan, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como para que informe al Presidente de la Comisión de Hacienda los recursos obtenidos por los bienes que en este acto se donan.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo, éste último, además para que informe sobre el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente de la Comisión dictaminadora.

ATENTAMENTE
õSUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓNõ
õZAPOCAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETOõ
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
25 DE ABRIL DE 2013**

HÉCTOR ROBLES PEIRO

A FAVOR



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 260/12. Se autoriza la desincorporación del dominio público,
y la donación de un lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado
Público al Sistema DIF Zapopan, para que los recursos producto de
la subasta se destinen a fines sociales.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento
de fecha 30 de abril de 2013

SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE EN LO GENERAL, E INSTRUYÉNDOSE LA MODIFICACIÓN A EL PUNTO CUARTO DE ACUERDOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo, éste último, además para que informe sobre el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente e **integrantes** de la Comisión dictaminadora.

ESLF/MIVC/CAMN